

Casablanca,

3 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un instructor para realizar 9 sesiones de taller Hatha Yoga para hombre y mujeres de esta comuna, inserto en el marco de Programa de Actividades Recreativas y Artísticas,
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS LEIVA VERA**, cédula de identidad N° 13.986.761-0 para realizar 09 sesiones del taller de Hatha Yoga para hombre y mujeres de esta comuna, inserto en el marco de Programa de Actividades Recreativas y Artísticas, por la suma única y total de \$180.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)



Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de octubre de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **LUIS ALBERTO LEIVA VERA**, cédula de identidad N° 13.986.761-0, domiciliado en Avenida Brasil N° 329, Depto. 34, Santiago Centro, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como instructor para taller de Hatha Yoga para hombres y mujeres de la comuna, trabajos de 9 sesiones, posturas, respiración y relajación consciente en el marco Programa de Actividades Recreativas y Artísticas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000.- impuesto incluido por el mes de octubre; y la suma única y total de \$ 80.000.- impuesto incluido, pagadero, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre del año en curso, en los horarios previamente convenido con la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LUIS LEIVA VERA



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

